

EXPDTE. Nº: 32/2013 - P.Ley

AUTOR: VICIDOMINI Ángela Ana

EXTRACTO: Adhiere a la ley nacional n° 26799, que prohíbe la utilización de equipos de emisión de rayos ultravioletas destinados al bronceado, camas solares o similares, a personas menores de edad.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION, con las modificaciones del siguiente proyecto de LEY que a continuación se transcriben:**

Artículo 1º.- Adherir en todos sus términos a la ley nacional n° 26799, que prohíbe la utilización de equipos de emisión de rayos ultravioletas destinadas para bronceado, ya sea camas solares o similares, a personas menores de edad, en los establecimientos que presten al público servicio de bronceado, con excepción de los casos de necesidad terapéutica justificada por profesionales médicos.

Artículo 2º.- El Ministerio de Salud, será la autoridad de aplicación de la presente.

la Autoridad de Aplicación establecerá las multas correspondientes a través de un Decreto Reglamentario.

Artículo 3º.- Se crea en el ámbito del Ministerio de Salud el Registro Provincial de Prestadores que cuenten con equipo de emisión de rayos ultravioletas, ya sea camas solares o similares.

Artículo 4º., La Autoridad de Aplicación establecerá las multas correspondientes a través de un Decreto Reglamentario .

Artículo 5º.- Se invita a los Municipios a adherir a la presente norma.

Artículo 6°.- De forma

SALA DE COMISIONES

LASTRA DIEGUEZ LUEIRO BETELU CARRERAS CASADEI
CONTRERAS DOÑATE LOPEZ PICCININI VARGAS

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 23 de Abril de 2013